

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, nueve (09) de julio de dos mil veinticinco. -

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante: **BRAYAN MAURICIO RODRIGUEZ ROJAS Y OTROS**
Demandado: **COOTRANSCAQUETA LTDA Y OTROS**
Asunto: Fija fecha Audiencia
Radicación: No. 2023-00135-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Continuando con el trámite procesal, y pasado un tiempo prudencial para que las partes lleguen a un eventual acuerdo, ha de fijarse fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizara de manera presencial. Las partes deben asistir de manera presencial a la audiencia con el fin de absolver interrogatorios de parte.

El Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las tres de la tarde (03:00 p.m.) del día veinte (20) de agosto del año en curso, con el fin de realizar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., las partes deben concurrir de manera presencial, se exceptúa a los Representantes Legales de entidades con presencia nacional y los apoderados, quienes pueden asistir de manera virtual. El link de ingreso a la audiencia se enviará a los correos registrados en el expediente el día anterior a la realización de misma. (Inciso 5º Artículo 7º de la Ley 2213 del 2022).

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, **se previene** a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8644f35d61b37d8fe03cd212acbb12ab7de9859b9d55024444909711fed43a64**

Documento generado en 10/07/2025 11:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>